

Ordenanza N.º 33. ✓

Agosto 1.º de 1921.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

— Ordenanza —

- Art. 1.º Modifícase el rubro "Impuestos Varios" de la Ordenanza 131 de 1896 en la parte que dice: "El cinco por ciento sobre la utilidad de los boletos vendidos por sport de carreras o de otra naturaleza", en la siguiente forma: "Por cada reunion de carreras en que se establezca sport, se abonará la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional".
- Art. 2.º Comuníquese, etc.

La Plata, Agosto 2 de 1921.

En la fecha fué promulgada por el D. E. —

Félix A. Pachano.

Miguel Luis Morales.